COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO

ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO CT-05-01/2017-101

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

> ACUERDO **CT-05-01/2017-101**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR GERARDO CASTELLANOS GOUT, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:
>
> **FIRMA, ANTEFIRMA Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **GERARDO CASTELLANOS GOUT,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR **EL SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ,** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"PRESTADOR":

PRIMERA.- Ser una persona física, mexicana, mayor de edad, con la capacidad física y jurídica para la celebración del presente contrato, con domicilio en Calle Zaragoza # 1980-A Colonia Nueva en Mexicali, B.C., C.P. 21100 y con RFC: CAGG-510130-QX1

SEGUNDA.- Que el contrato consistente en la prestación de 50 cajones de estacionamiento, ubicados en Lote 11, Manzana 01 del Blvd. López Mateos s/n Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California.

TERCERA.- Que cuenta con el inmueble, conocimientos y personal calificado, necesario para prestar el servicio, objeto de este contrato, el cual se encuentra estipulado en la escritura Pública Numero 94363 (noventa y cuatro mil trescientos sesenta y tres).

CUARTA.- Que no ha celebrado contrato o adquirido alguna obligación que le impida la celebración del presente instrumento.

"CLIENTE":

PRIMERA.- Que en los términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en Artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra # 1002-B Fracc. Los Pinos, C.P. 21230 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

NOTA 1

SEGUNDA.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el Régimen de Partidos Políticos; administrar el Registro de Electores; integrar el Registro Estatal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

TERCERA.- Que la representación legal de esta institución, recae en el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, el cual cuanta con las facultades suficientes para subscribir el presente contado, como encargado de despacho en los términos del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTA.- Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IEE941214BL2.

Hechas las anteriores **DECLARACIONES**, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR" otorga el servicio a **"EL CLIENTE"** la prestación de 50 cajones de estacionamiento los cuales se encuentran ubicados en Lote 11, Manzana 01 en Blvd. López Mateos s/n Col. del Centro Cívico Comercial de esta Ciudad de Mexicali.

SEGUNDA: La duración del presente contrato es obligatoria para ambas partes y será por el término de 9 meses, que empezara a correr a partir del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2017. En el evento de que al concluir la vigencia de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se encuentre al corriente de los pagos contenidos en este instrumento, éste podrá ser prorrogado, bastando con un aviso por escrito de **"EL CLIENTE"** a él **"EL PRESTADOR"** con 30 días de anticipación al vencimiento del contrato multicitado.

TERCERA: "EL CLIENTE" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"** por concepto de renta mensual de los cajones de estacionamiento materia de este contrato la cantidad de $10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dentro de los primeros cinco días hábiles de que el arrendador haga entrega del recibo correspondiente, así como entrega al correo de FACTURAS@IEEBC.MX de los archivos electrónicos en (PDF) y (XML). El precio de arrendamiento será fijo durante los nueve meses establecidos en este contrato. Señalando que en el proceso electoral tendrá un incremento de un 20%. Los pagos por concepto de renta, deberán hacerse en el domicilio de **"EL CLIENTE"**.

NOTA 1

CUARTA: Queda establecido un depósito en garantía por la cantidad de $10,000 (diez mil pesos m.n.), el cual será devuelto al término del presente servicio, siempre y cuando las instalaciones no sufran de algún daño ocasionado por **"EL CLIENTE".**

QUINTA: Queda estrictamente prohibido a **"EL CLIENTE"** ceder, arrendar o subarrendar los cajones de estacionamiento objeto de este contrato, salvo que medie permiso previa y por escrito por parte de **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA: El horario para uso de los espacios de estacionamiento serán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas, mismo horario que podrá extenderse durante el proceso electoral hasta las 20:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas. Así mismo **"EL PRESTADOR"** entregara a **"EL CLIENTE"** 50 tarjetas de acceso el cual deberá tener cada vehículo a la vista para poder tener acceso al mismo.

OCTAVA: Las mejoras útiles, necesarias o de ornato quedaran en beneficio de la propiedad objeto de este contrato, salvo que las mismas se pudieran retirar sin causar daño alguno del objeto del presente contrato. En caso contrario, pudiendo **"EL CLIENTE"** llegado la fecha de terminación del presente contrato sacar del inmueble todos aquellos aditamentos de su propiedad que puedan ser extraídos del inmueble subarrendado y todo ello previa notificación por escrito de **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA: Aunque **"EL PRESTADOR",** previo acuerdo reciba la renta en lugar distinto de los estipulados, no se entenderá como modificado este contrato en ninguna de sus partes.

DECIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las disposiciones de carácter ecológico, sanitarias y demás requeridas por cualquier autoridad federal, estatal, o municipal que sean aplicables a la actividad de **"EL PRESTADOR",** y se obliga a la gestión y pago de la tramitación de permisos y/o autorizaciones que se requieran, entre otros el de uso de suelo y su dictamen.

DECIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualesquier otro domicilio presente o futuro que las partes pudieran tener por motivo de sus negocios.

DECIMA SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para las partes, el haber fenecido el plazo fijado en éste instrumento, así como por convenio expreso entre las partes.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que en el supuesto de que fenezca el presente contrato por cualquiera de las circunstancias señaladas en la cláusula inmediata anterior, **"EL CLIENTE",** deberá entregar el inmueble objeto de renta estipulado en este instrumento, en buenas condiciones, salvo el deterioro normal sufrido por el uso natural al que se destina.

NOTA 1

DECIMA CUARTA.- "CLIENTE" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de cualquier índole o efecto legal, el ubicado en Calzada Justo Sierra # 1002-B Fracc. Los Pinos, C.P. 21230 de esta Ciudad de Mexicali.

SE ELIMINAN 2 RENGLONES ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad ante la presencia de testigos aptos en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el 31 del mes de Marzo de 2017.

POR "EL ARRENDADOR"

NOTA 1

GERARDO CASTELLANOS GOUT

POR "EL CLIENTE"

MTRO. RAUL GUZMAN GOMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS

C.P. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ
TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ALEJANDRA CIENFUEGOS JAUREGUI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Gerardo Castellanos Gout**
SE CLASIFICAN: **2 RENGLONES EN LA HOJA 4**
LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 4
ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO **"ACUERDO CT-05-01/2017-101"** CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."